

HIJUELAS, 03 de Agosto del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) El programa de Transporte Rural, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución N° 2969 del 2011 y adjudicación aprobada mediante Resolución N° 376 del 2011, considerando el proyecto denominado "Fortaleciendo el Acceso a las Escuelas y Liceo Municipal, Reforzaremos la Trayectoria Educativa de los Estudiantes de la Comuna de Hijuelas", presentado por la Municipalidad de Hijuelas.-
- 2) Convenio para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural, suscrito con fecha 29.07.2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación Vª Región de Valparaíso y la Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.2276.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural, suscrito con fecha 29.07.2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación Vª Región de Valparaíso y la Municipalidad de Hijuelas

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En VIÑA DEL MAR a 29 de julio de 2011 entre el Ministerio de Educación, representado por **Patricia Colarte Troncoso**, Secretario Regional Ministerial de Educación de la V Región de Valparaíso domiciliado en Arlegui 852, en adelante **La Secretaría**, por una parte, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Rut: 69.060.500-7, representado por su Alcalde(sa) don(ña) **Verónica Paz Rossat Arriagada**, domiciliado en la comuna de Hijuelas, en adelante **el Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes declaran expresamente

Que, **La Secretaría** en la ejecución del Programa Transporte Rural, conforme a Resolución N° 2969 de 2011, donde se aprueba las bases del mencionado programa, D.S. 118/2011 y Res. Ex. 00376 del 29/06/2011, donde se adjudica proyecto, efectuó un llamado orientado a todos los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto N° 3.166 de 1980 y cuyos establecimientos se encuentren en comunas con un porcentaje de población rural igual o superior al 25% según el SINIM (Sistema Nacional de Información Municipal).

Que, diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2011 han sido adjudicados con recursos financieros para su ejecución en los respectivos establecimientos educacionales definidos en los mismos proyectos de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3763 de 29.06.2011.

Que, el Proyecto denominado: "Fortaleciendo el acceso a las escuelas y liceo municipal, reforzaremos la trayectoria educativa de los estudiantes de la Comuna de Hijuelas" de la comuna de HIJUELAS presentado por ILUSTRE MUNICIPALIDAD HIJUELAS, RUT 69.060-500-7, en adelante el **Sostenedor**, ha sido seleccionado y adjudicado para obtener recursos financieros de \$ 11.000.000 (once millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el año lectivo 2011. Dicho Proyecto elaborado por el sostenedor se adjunta en anexo único de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

SEGUNDA:

La **Secretaría** encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio, para la ejecución del proyecto adjudicado en beneficio de los establecimientos señalados en el Proyecto: "Fortaleciendo el acceso a las escuelas y liceo municipal, reforzaremos la trayectoria educativa de los estudiantes de la Comuna de Hijuelas", el cual se deberá ajustar en su implementación a lo preceptuado en el mismo, que se adjunta como anexo formando parte del presente convenio y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

En mérito de lo anterior, los recursos transferidos al **Sostenedor** no ingresarán bajo ninguna circunstancia a su patrimonio y serán destinados a financiar la operación y funcionamiento del proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal ni de remuneraciones.

TERCERA:

El **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

CUARTA:

El plazo de vigencia del Convenio será hasta el 10 de marzo del año 2012, a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El plazo de ejecución de las acciones señaladas en el Proyecto será hasta el 31 de diciembre 2011.

El **Sostenedor**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, deberá rendir cuenta de los recursos transferidos, a La **Secretaría**, dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de ejecución del Proyecto.

De acuerdo a la normativa vigente en especial de lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, toda persona o institución que reciba recursos públicos o en transferencias tiene la obligación de acreditar la percepción de dichos recursos y su correcta inversión o aplicación en la forma y plazos establecidos, debiendo mantener registros apropiados con toda la documentación necesaria para tal efecto.

QUINTA:

El **Sostenedor**, se obliga a llevar cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación del Proyecto individualizado con antelación, con cargo a los recursos entregados en virtud del presente Convenio, en forma separada de otros ingresos que perciba, en conformidad a los principios contables gubernamentales, durante todo el periodo de vigencia del convenio y no utilizar los recursos para otros fines.

La **Secretaría** a través de los Departamentos Provinciales de Educación, podrá efectuar inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente y obtener copias de dichos documentos. Corresponderá a La **Secretaría** fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorias. No obstante lo señalado, La **Secretaría** podrá solicitar al **Sostenedor** rendición de cuentas, informes de estados de avance y todos aquellos requerimientos e insumos que ésta requiera.

El **Sostenedor**, se compromete a presentar a La **Secretaría**, un Informe de Avance y rendición de cuentas parcial conjuntamente con la solicitud de transferencia de la segunda cuota.

Asimismo, el **Sostenedor** se compromete a presentar dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de ejecución del Proyecto, un Informe Final de ejecución, el cual deberá contener, además, una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, a la fecha de presentación del señalado informe.

La **Secretaría** revisará el Informe de Avance dentro del plazo de diez días hábiles y el Informe Final y Rendición de Cuentas en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde su recepción. En el caso de tener observaciones o requerir aclaraciones de los informes, éstas deberán notificarse al **Sostenedor** dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El **Sostenedor** tendrá un plazo de cinco días hábiles en el caso del Informe de Avance y de siete días hábiles en el

caso del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para realizar las modificaciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles en el caso del Informe de Avance o de los 7 días hábiles en el caso del Informe Final, siguientes a la fecha de su recepción.

SEXTA:

La Secretaría se obliga a efectuar un aporte total de \$11.000.000 (once millones de pesos) al Sostenedor, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto adjudicado, el que deberá implementarse necesariamente en el transcurso del período lectivo 2011.

La Secretaría entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas, la primera correspondiente al 70% del total de la adjudicación, por un monto ascendente a \$7.700.000.- la cual se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, siempre cuando se hayan entregado las garantías respectivas que apruebe el presente convenio. La segunda cuota por el 30% restante, por un monto ascendente a \$3.300.000.- la cual se entregará contra entrega del Informe de Avance y rendición de cuentas de las actividades realizadas, que acredite un uso correcto del 70% entregado en la primera cuota y su posterior aprobación por la Secretaría.

SÉPTIMA:

El Sostenedor, en ejecución del proyecto adjudicado, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por La Secretaría

OCTAVA:

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en las cláusulas del presente convenio, será causal de incumplimiento, pudiendo La Secretaría poner término en forma anticipado al presente Convenio, debiendo en tal caso el Sostenedor, proceder a la devolución de los recursos no empleados o no comprometidos y entregados en virtud del Convenio señalado, reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor del año 2011, a la fecha de la devolución.

Asimismo, la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa que implique la revocación del reconocimiento oficial, inhabilitación temporal o perpetua de la Municipalidad para administrar establecimientos de educación, cierre de la escuela y otras sanciones de carácter administrativo que afecten al establecimiento educacional y que impidan o dificulten el desarrollo del presente Convenio darán derecho a La Secretaría a poner término anticipado al presente convenio, procediendo también en este caso la devolución por parte de la Municipalidad del remanente de los recursos no utilizados o no comprometidos al proyecto.

NOVENA

Todos los plazos estipulados en el presente Convenio se suspenderán sólo por desastres de la naturaleza que sean comprobables, en tal evento dichos plazos se prorrogarán en pleno derecho por el mismo lapso que hubiere durado el impedimento.

Corresponderá al Ministerio de Educación calificar la ocurrencia del impedimento, en base a los antecedentes presentados por la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la verificación de los hechos.

El Ministerio de Educación dispondrá de un plazo de ocho días hábiles para calificar la ocurrencia del impedimento, el que se contará desde la fecha en que la Secretaría le hubiere presentado los antecedentes.

DÉCIMA:

La interpretación de las cláusulas del presente Convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por la Secretaría en un plazos no superior a 20 días hábiles.

UNDÉCIMA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de VIÑA DEL MAR y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMA:

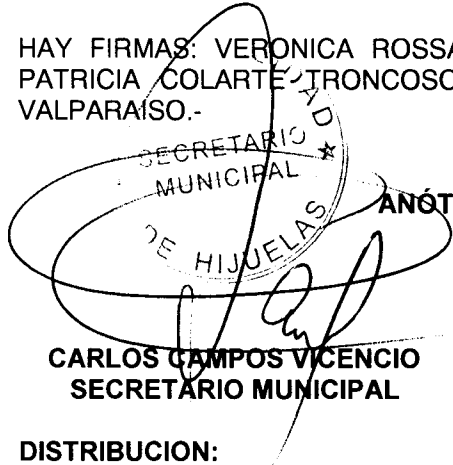
El nombramiento de don(dofía) Patricia Colarte Troncoso para representar como Secretario Ministerial de Educación consta en Decreto Supremo N° 171 del 12/04/2010 y la personería de don(dofía) Verónica Paz Rossat Arriagada, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FIJUELAS consta en Decreto Alcaldicio N° 3263 de fecha 09/12/2008

DECIMA TERCERA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

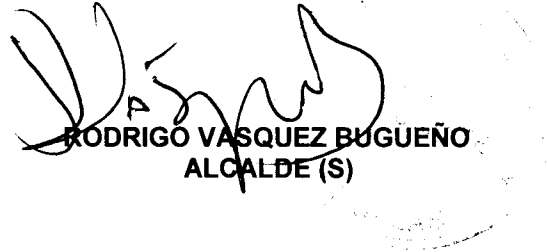
HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS,
PATRICIA COLARTE TRONCOSO SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL V REGION DE
VALPARAISO.-

SECRETARÍA MUNICIPAL
DE HIJUELAS



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



RODRIGO VASQUEZ BUGUEÑO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
Archivo Partes
Archivo
RVB/CCV/apc.-
Convenio2276.11